CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.099 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO – EPQ – S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**CRHONOS ISO CONSULTORES S.A.S REPRESENTADA POR SANDRA PATRICIA ZULUAGA PARRA**
DURACIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
VALOR:	**SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($72.102.279)**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia, Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194**, expedida en Armenia, Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de Febrero de 2024 y posesionado el día 09 de Febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte la empresa **CRHONOS ISO CONSULTORES S.A.S** identificada con Nit.901.229.923-6 y representada legalmente **SANDRA PATRICIA ZULUAGA PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.327.629 de Manizales, Caldas y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de **– EPQ – S.A. E.S.P.** requieran. **B)** Que los estudios de necesidad y conveniencia fueron elaborados por la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional de Empresas Públicas del Quindío – EPQ – S.A. E.S.P, quien justifica la necesidad de la contratación requerida, documento debidamente firmado y que obra como parte integral del presente contrato. **C)** Que de conformidad al Acuerdo No 002 del 07 de septiembre de 2020 modificado por el Acuerdo No. 027 del 11 de abril de 2025, en sus artículos 6 numeral 1 literal O y 52, se establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.260162 del 19 de enero de 2026, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General de la entidad, una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de contratación, proyectar, elaborar y legalizar la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LA RESOLUCIÓN 1619/2015 DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS; Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN BAJO LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 Y EL APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MIPG". SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato

para todos los efectos fiscales es de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($72.102.279). FORMA DE PAGO.** Será cancelado al contratista el valor pactado, mediante pagos parciales cada uno de ellos a los 30 días calendario vencidos, por valor de **$6.982.604** IVA incluido, previo a la presentación de la cuenta de cobro, certificado suscrito por el supervisor, informe de actividades y soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, y durante este tiempo el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones adquiridas; y la vigencia del contrato será el plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato) y cuatro (4) meses luego de ejecutado, para evaluar por parte de las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A.(E.S.P) el cumplimiento contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones y liquidarlo. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte de la **- EPQ – S.A. E.S.P**, quien se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Apoyar con el ajuste y el cumplimiento de los seis criterios de estándares de calidad bajo la resolución 1619 de 2015 con el Laboratorio de Salud Pública del departamento si se llega a recibir visitas por parte de las entidades de control. **2**. Apoyar con la revisión del estado metrológico de los equipos acorde a los resultados de mantenimiento y calibración según el plan metrológico de la vigencia 2026. **3**. Apoyar en la verificación del cumplimiento con el aseguramiento de calidad en el área de Microbiología y Fisicoquímica, realizando seguimiento y análisis a las actividades de aseguramiento que se encuentren planificadas en el laboratorio. **4.** Mantener y fortalecer las competencias técnicas del personal involucrado en las actividades de ensayo del Laboratorio a través de entrenamientos y capacitaciones en temas específicos de normatividad y ensayos de laboratorio que se requieran acorde al plan de capacitación vigente del Laboratorio de Ensayo y Calidad de Agua, incluyendo formación al personal de gestión designado para el laboratorio. **5**. Acompañar al responsable y personal del laboratorio en la recopilación de la documentación desde lo técnico y normativo de la vigencia del año 2026 como preparación al proceso de acreditación con ONAC. **6**. Preparar y acompañar al personal del laboratorio en las auditorías internas realizadas por proveedores externos y en auditorías internas y de seguimiento de acreditación ante ONAC. **7**. Acompañar y apoyar en la salida de los planes de acción que puedan resultar de las auditorías realizadas para el laboratorio por parte de la oficina de control interno, entidades de control como secretaria de Salud Departamental, de proveedores externos y la entidad de acreditación ONAC. **8**. Acompañar y apoyar al profesional universitario de la oficina de Planeación Corporativa en las actividades del sistema de gestión de calidad de la entidad, que se requiera de acuerdo con la estructura vigente. **9**. Efectuar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 1273 de 2018. **10**. Presentar los informes de actividades y acciones realizadas en medio físico ó magnético para el cumplimiento del objeto del contrato con los pagos mensuales, por parte de la entidad, previa verificación por parte del supervisor. **11**. Los demás requerimientos del Laboratorio de Ensayo y Calidad de Agua de la empresa, que tengan relación directa con el objeto contractual. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **1.** Efectuar la vigilancia y control del contrato.**2.** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3.** Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato una vez sean recolectados

y dispuestos los residuos peligrosos generados por el Laboratorio de Ensayo y Calidad de Agua de E.P.Q S.A. (E.S.P). 4. Informar a la Secretaria General cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **5.** EL CONTRATANTE no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al Contratista. **PARAGRAFO**: **EL CONTRATANTE** no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **NOVENA: TERMINACIÓN**. Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por tres (3) veces por parte del supervisor del presente contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DÉCIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor del contrato será imputado al rubro presupuestal **2.4.5.02.08.008** "Acreditación", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260162 del 19 de enero de 2026. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS. - EPQ – S.A. E.S.P**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato, será ejercida jefe de Laboratorio **FARLEBY GIRALDO VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.526.169. o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**. Al presente contrato se aplicaran las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la Ley 80 de 1993, sólo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **DECIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de prestación de servicios, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la Calle 24 # 14-46 de Armenia Quindío. **EL CONTRATISTA,** en la Carrera 21 # 64-33 Of 1002 Multiplaza cable. **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo No. 002 de 2020 (Manual de Contratación) modificado por el acuerdo pasado 018 del mismo año que le permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que hayan lugar. De conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analiza el riesgo de la actividad a contratar, es por lo que el presente contrato se deberá exigir UNA GARÀNTIA UNICA la cual deberá constituir el contratista por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de EPQ S.A E.S.P dicha GARANTIA ÚNICA deberá ampara los siguientes riesgos: **GARANTIA 1: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será igual al 10 % del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato por las partes. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al

contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **GARANTIA 2: CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de la vigencia y cuatro meses más. **GARANTIA 3: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. **Nota 1**: El contratista se obliga a realizar ajustes a la garantía a la fecha de inicio del contrato a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su ejecución. **NOTA 2** El contratista se obliga a realizar los ajustes de las garantías cuando se adicione, modifique y/o se prorrogue el contrato. En el caso de que las actividades realizadas por el contratista no cumplan con las obligaciones contraídas las EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A.E.S.P, el supervisor no está obligado a expedir ningún tipo de certificación de cumplimiento de las actividades para la cancelación de los pagos respectivos. **DECIMA OCTAVA. PERFECCCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
John Alexander Morales Arenas	John Alexander Morales Arenas
Secretario General	Secretario General